



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 289-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 24 NOV. 2015

VISTOS:

Los Memorándums Nº 1228-2015/OSINFOR/06.2, de fecha 11 de noviembre del 2015 y Nº 1284-2015/OSINFOR/06.2, de fecha 23 de noviembre del 2015, emitidos por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales remiten a la Oficina de Administración las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados para las acciones de supervisión a realizar por el Ing. Jaime Reátegui Amasifuen y el Ing. Jesús Alberto Flores Aquino, dentro del ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, y;

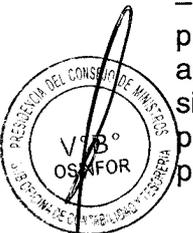
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, publicado el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación ...”*;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 245-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de octubre de 2015, se otorgó entre otros, fondos por encargos a los ingenieros Jaime Reátegui Amansifuen del 09 al 24 de noviembre del 2015 y Jesús Alberto Flores Aquino, del 09 al 24 de noviembre del 2015, para gastos en acciones de supervisión, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1107, 1108, 1109 y 110 de fecha 23 de octubre del 2015;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remite a la Oficina de Administración las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución de los fondos por encargos otorgados para las acciones de supervisión a realizar por el Ing. Jaime Reátegui Amansifuen y el Ing. Jesús Alberto Flores Aquino, cuyas ejecuciones estaban programadas para ejecutarse del 09 al 24 de noviembre del 2015, conforme a la Resolución Jefatural N° 245-2015-OSINFOR/05.2, sin embargo, por Informe de Actividades N° 027-2015-OSINFOR/OD ATALAYA-OPA de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por el Coordinador Administrativo de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, se da cuenta del retraso en la realización de otras supervisiones; situación que motiva la presente solicitud de ampliación, dentro del ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya;

Que, la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados, es necesaria e imprescindible para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

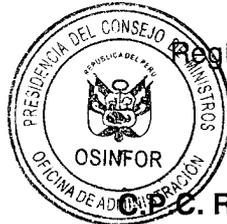
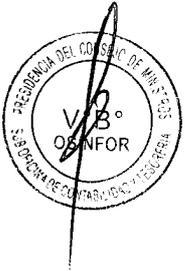
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación de las fechas de ejecución del fondo por encargo otorgado mediante Resolución Jefatural N° 245-2015-OSINFOR/05.2 para las acciones de supervisión del Ing. Jaime Reátegui Amansifuen hasta el día 29 de noviembre y del Ing. Jesús Alberto Flores Aquino hasta el día 02 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 245-2015-OSINFOR/05.2.





ARTÍCULO TERCERO.- Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución a los Responsables del Encargo, Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

